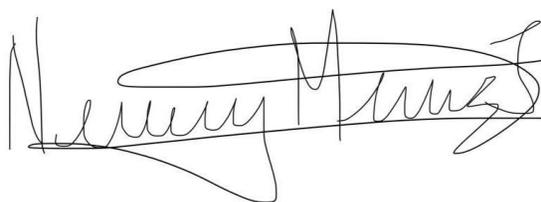


Informe Secretarial: Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2018-627, informando que la ejecutada no dio cumplimiento al auto anterior y se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones propuesta por la pasiva. Sírvase proveer



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (239) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la orden emitida en el auto del 09 de marzo de 2020, en la cual requirió a la **sociedad Camelo Lozano y Asociados LTDA**, representada por Jairo Humberto Camelo Valbuena para que en el término improrrogable de cinco (05) días allegara al plenario poder de sustitución a favor de la abogada **Aida Helena Vergara Vergara** o en su defecto el certificado de existencia y representación legal actualizado donde se acredite la inscripción como abogada a la referida profesional.

2.-En razón de lo anterior, se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a la **sociedad Camelo Lozano y Asociados LTDA**, para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto de cabal cumplimiento a párrafo 4 del auto del 09 de marzo de 2020 (fls.92), lo anterior **So pena**, de tener por no presentado el escrito de las excepciones (fls.80-86).

Notifíquese y Cúmplase.



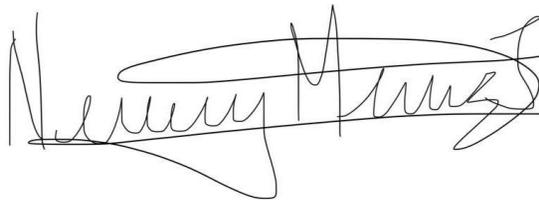
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style.

**Norbey Muñoz Jara
Secretario**